

EL OBSERVADOR.

Boletín.

La entrada del duque de Wellington en el ministerio inglés como presidente de aquel gabinete, ha resonado en toda Europa y en todos los partidos con diferente eco. El partido constitucional ó del progreso ha mirado el advenimiento de S. G., como una calamidad, por la simple razon que en su persona ha considerado el hombre á quien constantemente ha mirado como su gefe, el partido del retroceso. Los que siguen estas banderas miran su exaltacion al ministerio como el fin y término de todos sus afanes, pues se persuaden que ha de dirigir todos sus conatos á destruir todo lo existente para entronizar en Europa el despotismo y los abusos. Ambos partidos se equivocan, aquel porque su temor y la esperiencia de lo pasado no le deja considerar que la revolucion de Francia de 1830 ha cambiado completamente el plan general de la politica europea, y este porque ha desconocido los motivos que han guiado al noble Lord en su politica y tendencia, al tiempo que se ha visto separado del manejo de los negocios públicos. Podemos decir en prueba de esta verdad que pocos dias hace ha asegurado el mismo duque á un personaje que el objeto de su politica se dirigiria invariablemente á la conservacion y estricta observancia de los tratados existentes. Este mismo personaje le preguntó en seguida, si don Carlos recibiria auxilios, y el noble Lord manifestó que no protegeria en manera alguna su causa. Lo cierto es que una diputacion de los carlistas que se hallan en Londres fue á visitarle el dia 19 del mes pasado, y no solo no fue admitida á su presencia sino que la hizo decir que nada tenia que ver con el ya, ni ahora ni en lo sucesivo.

Noticias estrangeras.

ALEMANIA.

Francfort 15 de noviembre.

Van á entrar en la ciudad las tropas austriacas que desde la ocupacion de Francfort estaban acantonadas en las cercanias, y se acuartelarán en el palacio teutónico en Sachsenhausen, lo cual se dice que es por atender á la economia. El palacio es propiedad del emperador de Austria, se unirá á el para alojar la tropa un espacioso edificio que perteneció á la familia de Falkenstein, y que la ciudad acaba de comprar. Ya se han derribado los tabiques de separacion. Por lo demas cuanto han publicado algunos periódicos sobre la decision de la comision militar federal, concierne á la ocupacion de Francfort, prolongada mas desde el 1.º de marzo de 1835, carece de exactitud. Para saber algo de positivo en el asunto hay que esperar á que el presidente de la dieta haga una proposicion, lo cual todavia no se ha verificado.

Hace algunos dias que no hay nuevas prisiones, pero sí muchas comparecencias é interrogatorios ante la policia.

El duque de Nassau pasó por esta ciudad dirigiéndose en direccion á Berlin, y aunque de ningun modo sea motivado su viaje por las negociaciones entabladas para la reunion del Ducado al sistema de aduanas prusianas, se cree que el presentarse en Berlin un principe que en toda la estension de la palabra *gobierno por si mismo*, será muy ventajoso para la conclusion del tratado.

Hace algunos dias se habla tambien de otro tratado, que segun se asegura se ha concluido entre la Rusia, la Austria y la Francia, por el cual estas tres potencias se comprometen reciprocamente á impedir que estalle una nueva guerra en el Oriente. Se añade que el mérito de haber hecho formar un tratado semejante pertenece al conde Pozzo di Borgo, embajador ruso en Paris; pero sin embargo es permitido dudar algo sobre las circunstancias con que se da esta noticia.

(Gaceta de Ausburgo.)

INGLATERRA.

Londres 19 de noviembre.

Las cartas de Francia dan á entender que el gobierno de aquel pais vá á intervenir en los negocios de España; pero pensamos que en este punto las medidas que adopte el gabinete francés dependerán enteramente del plan que el duque de Wellington establezca respecto á nuestras relaciones esteriore. Imaginamos tambien que Luis Felipe procurará mantenerse en buena inteligencia con nuestros ministros torys; pero la gran cuestion es saber como la nacion francesa dirigirá nuestro nuevo gabinete, y creemos que Luis Felipe se verá muy confuso para elegir sus ministros; ya por su propia seguridad personal, ya por la de la nacion francesa.

(The Globe.)

La noticia del regreso de Wellington al frente del gobierno ha sido recibida en Francia con una indignacion general. Ignoramos qué medios se han empleado de antemano para persuadir á Luis Felipe que no debe temer la mudanza que aqui ha sucedido; pero suponemos que si no le han dado seguridades positivas en este

punto debe considerar que esta mudanza amenaza la seguridad de su trono y la paz de la Francia. Los carlistas (franceses) estan locos de alegría y van á recobrar su valor; segun esto Luis Felipe conocerá probablemente la necesidad de retroceder en su politica, y contemporizar con el partido republicano; y seria gracioso que el primer efecto del advenimiento del duque de Wellington fuese una modificacion del gabinete francés, favorable al partido republicano. El apoyo dado por la Inglaterra en la época del ministerio whig á los gobiernos constitucionales del continente, era probablemente considerado como una garantía contra la agresion de los déspotas del norte. A lo menos era cierto que mientras la Inglaterra no animase á los gobiernos absolutos, no podian tener buen éxito sus ataques contra los estados de Occidente, y con esta conviccion era con la que los franceses, los suizos y otros pueblos podian estar dispuestos á trabajar lenta y pacíficamente en las mejoras politicas. Una vez destruida esta conviccion, y mirando como posible una coalicion de la Inglaterra con la Rusia, la Prusia y la Austria deben perder la esperanza de no verse turbados en sus trabajos, y podrá suceder que el primer resultado de lo que acaba de pasar aqui sea de excitar una gran agitacion politica en el continente y acelerar la determinacion de las naciones de arreglar por sí mismas sus negocios.

(True Sun.)

Noticias del reino.

MORELLA 28 de noviembre.—Amigo: nuestro incho Valdés se halla en esta plaza hace seis dias; no está muy bueno pues han sido tantas las fatigas que ha soportado en la larga y tenaz persecucion que ha hecho á las facciones, que solo un bronco pudiera no resentirse de ellas: aun aqui está detenido hasta dar la última mano por ahora á sus operaciones, haciendo que las columnas persigan los restos con actividad incansable. Los facciosos han vuelto á reunirse de miedo, pues ya en pequeños grupos no se consideran seguros en los pueblos.

Sabemos que el actual gobernador de Morella el señor don Fernando de Alcozer, ha cedido para gastos de guerra la parte no pequeña que le correspondia de 87 mil rs. de multas; rasgo de generosidad y delicadeza que nosotros no debemos dejar en silencio, y que es tanto mas digno de alabanza, cuanto la situacion del que ha dado tan noble ejemplo de desprendimiento podia autorizarle y aun obligarle á ser menos desinteresado. Pero el verdadero patriotismo no calcula, ni aun en estos tiempos en que el helado positivo parece que vá á tragarse todo el civismo de los hombres, y reducirle al estrechísimo círculo de combinaciones puramente personales. Aun hay en España, y para gloria suya, muchas almas privilegiadas que no descenderán facilmente de esa region escelsa de la belleza moral, que en vano califican de quimera y de necedad los que arrastran por el fango. Nuestros valientes urbanos están probando á cada paso, que existe en ellos otro móvil mas grandioso que el miserable á cuyo impulso quisieran sujetar hoy dia todas nuestras pasiones, los que tanto interés tienen en humillar á los pueblos. El benemérito gobernador de Morella, es otra honrosa prueba de lo que decimos. ¡Oor á todo digno español, que como el señor Alcozer sacrifique en las aras de la patria de un modo tan noble como delicado!

VALENCIA 30 de noviembre. Cada dia tenemos nuevos motivos para convencernos con la mayor satisfaccion y consuelo de que la redaccion del *Diario mercantil* está animada del mismo espíritu que la del *Turia*. El elogio del general Valdés que aquel periódico contiene en su número del lunes último, es una prueba de esta conformidad y simpatia, pues se halla escrito en el propio sentido con que nosotros hubiéramos tratado el asunto, si bien dudamos, y con razou, haber sido igualmente felices en su desempeño.

El entusiasmo por este gefe, á quien tanto debemos, y que ha realizado para nosotros las esperanzas mas lisonjeras, es en efecto superior á toda expresion. El ha sabido apreciar el patriotismo de este pais, ha confiado en su sensatez, no ha vacilado en proporcionar á sus habitantes leales todos los medios de resistir á los peligros con que la rebelion les amenazaba, desechando ciertos temores tan injustos como vanos, en que el egoismo y la mala fe se apoyaban para desnaturalizar nuestra marcha. Hizo justicia á Valencia, y en la conducta de aquellos en cuyas manos depositó las armas de la patria, en el resultado de sus medidas, todas patrióticas y liberales, todas impresas con el sello del vigor y la energía, ha recogido la recompensa mas dulce de su noble confianza y sus tareas. La sencillez de su género de vida, como dice oportunamente el *Diario mercantil*, ha hecho mas agradable el sacrificio de tantas horas dedicadas sin pretension ni aparato al bien público.

En un solo punto no estamos sin embargo de acuerdo con los redactores de aquel apreciable periódico; á saber, en que la nombradía del general Valdés no debiese de sayo hacer esperar á los valencianos las ventajas que en efecto les ha proporcionado su mando. Sus antecedentes eran honoríficos, su carrera militar llena de gloria, y su conducta durante los últimos años de una administracion opresora, acarreadole graves disgustos le habia acreditado á los ojos de cuantos en aquel aciago tiempo pertenecian á la clase oprimida, pero para, imperterrita, generosa, de los amigos de la libertad y la patria. Como autoridad, Cartagena pudo ya deponer de su

acierto y virtudes, pues le acompañó con lágrimas todo el pueblo á su salida para encargarse del ejército del Norte. Desde entonces se conoció que al talento del señor Valdés solo faltaba una escala mas vasta en que ejercerse. Sus operaciones en Navarra, aunque limitadas á un corto periodo, dieron motivo para conocer cuanto podia prometerse de su valor inteligente, activo. Lo que hizo en pocos dias, y con un puñado de hombres, bastó para establecer su concepto entre unas tropas que le vieron alejarse con sentimiento. Incapaces nosotros de acriminar, donde reconocemos buena intencion, no entraremos en comentarios sobre su separacion de aquel pais, y solo diremos que si fue un error, este error ha producido resultados felices para Valencia, adonde llegó en circunstancias tan críticas, que en su lugar un genio visionario, irresuelto, nos habria acabado de empujar al precipicio.

Nos hemos entregado con libertad á estas observaciones, porque nuestros dignos amigos del *Diario mercantil*, profesando los mismos sentimientos de aprecio que nosotros á la persona del general Valdés, solo disienten en el modo de considerar una circunstancia accidental. Esto nace probablemente de que no tendrían una noticia bastante exacta de su carrera; y la intencion con que escribieron es tanto mas pura y laudable, cuanto quisieron demostrar, que las reputaciones ruidosas no siempre son las que mejor se sostienen en momentos de crisis, y que al guerrero modesto, al que desdeña rodearse de un prestigio inútil, estaba reservado mudar el aspecto de este pais privilegiado y hermoso, haciéndole servir de ejemplo al resto de la península. (Turia.)

Parte oficial.

MADRID 6 DE DICIEMBRE.

Real decreto.

Hallándose ya reconocido como un principio incontestable de la ciencia económica que la naturaleza y el número de las contribuciones son los elementos que deben consultarse para fijar el sistema de separacion ó reunion en su régimen administrativo, está marcada la senda que sobre este punto se debe seguir en España, en donde siendo tantas, tan inconexas y de diversa índole las que constituyen la real Hacienda, teniendo cada una tan diferentes métodos para su manejo, y exigiendo por consiguiente particular cuidado é instruccion en los empleados, es muy difícil, si no del todo imposible, el que un solo gefe en cada provincia pueda atender á todas con la exactitud, vigilancia y esmero que requieren los diferentes actos de su administracion, sin verse precisado á confiar el desempeño de los mas importantes á subalternos de poca inteligencia, y sin responsabilidad ni interés en los buenos resultados. El efecto necesario de este descuido y abandono ha de ser el de disminuirse sus valores, como así se ha observado constantemente desde que en virtud de lo mandado por el real decreto de 25 de setiembre de 1799, empezaron á correr todas bajo una sola administracion, cuyos resultados han debido ser todavia peores desde el año de 1824, en que el sistema de Hacienda vino á complicarse mas y mas con el establecimiento de nuevos tributos y la agregacion de otros antiguos que antes se manejaban con independencia de la Direccion general de Rentas. Todas estas consideraciones han movido mi real ánimo á expedir el decreto de 26 de agosto último, por el que tuve á bien establecer para los ramos de estanco una administracion y contabilidad separadas de las Rentas Provinciales é impuestos de naturaleza directa; quedando así clasificados todos ellos por la mayor analogia que tienen entre sí, para que cada dependencia de estas pueda desempeñarse con mas conocimiento y con el desembarazo y actividad que requiere la accion administrativa. Pero la experiencia ha hecho conocer que en ninguna de estas dos combinaciones pueden entrar los arbitrios señalados á la real Caja de Amortizacion, que por su complicada variedad, por los especiales conocimientos que deben tener sus empleados, y porque solo á fuerza de investigaciones y de la mas activa diligencia se pueden realizar los productos de que son susceptibles, exigen un establecimiento separado en cada provincia, segun lo tuvieron hasta el año de 1824, en que su administracion quedó unida á la de todas las demas rentas. Cuando, pues, estas razones no fueran suficientes para justificar la necesidad de dicha medida, bastará el reconocer que comparados los valores que tuvieron estos ramos desde la referida época hasta el dia con los que producian antes de hacerse aquella innovacion, resulta la diferencia de menos de cerca de una mitad, sin contar con lo que han debido rendir los establecidos modernamente. La gravedad de este mal, que no puede tener otro origen que el de una administracion viciosa, y por necesidad descuidada, llamó muy particularmente mi soberana atencion; y deseando ocurrir á ella con el conveniente remedio, he venido en decretar lo siguiente, de conformidad con el dictamen de los directores generales de Rentas y de la real Caja de Amortizacion.

Art. 1.º Se restablecen los antiguos contadores y comisionados del Crédito público, que para lo sucesivo se titularán de *arbitrios de Amortizacion*.

Art. 2.º El director general de este ramo me propondrá la planta de individuos y de sueldos con que deban dotarse las contadurias, segun la estension y circunstancias de cada provincia.

Art. 3.º Para estos destinos, igualmente que para el encargo de comisionados, serán preferidos los cesantes que hayan servido en las mismas dependencias, siempre que conserven la aptitud suficiente para su desempeño.

Art. 4.º Habrá comisionados principales de provincia, y subalternos en todos los puntos en que se crea conveniente su establecimiento.

Art. 5.º Los comisionados subalternos serán dependientes de los principales, y elegidos y propuestos por ellos de su cuenta y riesgo. Las propuestas las dirigirá por conducto de los intendentes al director general respectivo, quien expedirá los nombramientos.

Art. 6.º Ni unos ni otros disfrutarán de sueldo fijo, sino un premio de comision, siendo de su cuenta el pago de empleados y gastos extraordinarios que les ocurran, excepto los de correo, que se les abonarán mediante certificación del administrador del ramo.

Art. 7.º El premio de comision será el siguiente: á los comisionados principales se les abonará un 2 por 100 sobre el producto total que recauden en metálico por sí y sus subalternos de los bienes que administren ó estén arrendados, 1 por 100 sobre los caudales que reciban por producto de arbitrios que sean administrados por otros y entren en su poder; y un cuartillo por ciento sobre el importe á que asciendan los documentos de la deuda nacional sin interés, que reciban en pago de los bienes que vendan en su provincia.

Art. 8.º A los comisionados subalternos se les abonará por vía de comision 2 por 100 sobre el producto total que recauden en metálico de los bienes que administren, ó estén arrendados, y un cuartillo por 100 sobre el importe á que asciendan los documentos de la deuda nacional sin interés, que reciban en pago de los bienes que vendan en su distrito.

Art. 9.º Los comisionados principales, á quienes se ha de considerar con el carácter y responsabilidad de administradores de este ramo, darán una fianza proporcionada á la entidad de los productos que se calcule pueden recaudarse.

Art. 10.º Queda á cargo del director general respectivo el proponer á mi real aprobación la cantidad que deba señalarse por este concepto.

Art. 11.º Queda también á su cargo el presentar á la brevedad posible una instrucción en que se comprendan las obligaciones de los mismos y de los contadores del ramo: acomodando á ella en lo que sea aplicable las reglas prescritas por la de 13 de diciembre de 1813 y demas expedidas posteriormente. Tendréislo entendido, y dispondeis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano de S. M.—En el Pardo á 2 de diciembre de 1834.—Al conde de Toreno.

Las repetidas reclamaciones que ha hecho el embajador de Francia en esta corte á nombre de su gobierno contra los perjuicios que está sufriendo el comercio de aquella nación desde que por Real orden de 13 de julio de 1830 se abolió el beneficio de bandera que disfrutaban los buques españoles por las mercancías conducidas desde los puertos de Bayona, Burdeos y Marsella: el contrabando que constantemente se ha sostenido, y no se ha evitado, como se intentó con las medidas prevenidas en la expresada Real orden: el poco fruto que han producido en cuanto á promover las navegaciones de largo curso, otro de sus objetos, cuando para conseguir esta ventaja hubiera sido preciso privar del mismo beneficio á los buques españoles procedentes de Ciotat y otros puertos del Océano y Mediterráneo en Francia é Italia; y por último, los mayores gastos, riesgos, seguros y demas consiguientes á un viage largo y forzado; han llamado mi atención, no obstante lo que sobre el particular ha espuesto la direccion general de rentas y la junta de aranceles; y como de los antecedentes reunidos no se descubre otro resultado que haberse promovido una rivalidad con los demas puertos escluidos de las medidas comprendidas en la Real orden, no menos que un comercio fraudulento fundado en la indirecta prohibicion de hacerle legalmente desde los expresados puertos de Francia; y cierta injusticia hácia los buques españoles costaneros, cuyo fomento parece mas preferible, he estimado conveniente tomar una determinacion, tanto mas necesaria, cuanto la diferencia de un 10 por 100 establecida sobre el valor de los géneros para el derecho ha sido desconocida hasta los aranceles que rigen, y no se ha privado de ella á los buques españoles hasta la citada Real orden de 13 de julio, en la que al paso que se restableció el antiguo derecho de habilitacion, único gravamen que tenian los buques conductores de géneros de produccion estraña á la de su procedencia, se excluye á los mismos puertos que siempre estuvieron igualados con los demas. Conforme á lo cual, y queriendo conciliar por ahora en lo que sea posible el interes de la navegacion costanera española y el de la Real Hacienda con la consideracion que se merecen las reclamaciones del gobierno frances; vengo en mandar, que mientras se presentan al Estamento de los Procuradores del reino, discuten y aprueban los nuevos aranceles y bases orgánicas, se suspenda el cumplimiento del artículo 4.º de la Real orden de 13 de julio de 1830, antes citada, restableciéndose las ventajas de que por ella fueron privados los buques españoles que hagan el comercio con los expresados puertos de Francia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano de S. M.—En el Pardo á 2 de diciembre de 1834.—Al conde de Toreno.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte.—Excmo. Sr.—Al pasar por esta el brigadier Orzá me entregó por duplicado el parte que me daba desde Aranzaz el 19 á las once y media de la noche, y que fue estraviado sin duda; me participaba en él que habia tratado de sorprender la junta revolucionaria con su intendente y pagador, que le habian asegurado se hallaba en aquel punto, y que no lo verificó tan completamente como lo hubiera hecho por haberle faltado un confidente; no obstante, dice que el boticario de Arza, de la provincia de Guipúzcoa, un oficial y otros cinco individuos, entre los cuales se cuenta á don Benito del Rio, miembro de la junta (1), fueron muertos en su fuga, y hechos prisioneros el pagador don Manuel Barrena, el recaudador de

(1) Se me asegura no ser cierta la noticia de la muerte de este.

rentas decimales don Clemente Arbizu, don Angel Larumbe, don Martin Ortiz de Pinedo, vecino de Madrid, don Juan Bautista Dombrizas, hijo del titulado administrador general de rentas de Navarra, don José Ignacio Echevarria, boticario de Aranzaz, una mujer y 5 facciosos, y 8 zapateros de los que trabajaban para ellos.

Aprehendieron 20 fusiles, carabinas, escopetas, 8 jacos, 8 acémilas, varias maletas y equipages, la herramienta de zapatería con 83 pares de zapatos, 6 fardos pequeños de suela, otras varias prendas de vestuario, y algunos papeles.

Los presos que entregó en estas cárceles ascienden á 24, y he encargado al comisario regio forme á cada cual la competente sumaria. Dios etc. Pamplona 26 de noviembre de 1834.—Escentisimo Sr.—Francisco Espoz y Mina.—Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de las provincias Vascongadas con fecha de 30 de noviembre manifiesta, que habia llegado á aquel punto el general Espartero, con tres compañías, siguiendo el brigadier Iriarte la persecucion de las facciones de Castor, Sopenana é Ibarrolilla, que llevaba por delante huyendo siempre en direccion de Villareal de Alava; que en su tránsito desde Barambio habia quemado los talleres de armeros y el hospital, y cogidos 11 fusiles, porcion de cañones, llaves y cajas, matádoles 7 individuos y prendiendo á varias personas de la familia del escribano Epalza, uno de los cabecillas mas encarnizados, los que servirian de rehenes para lo sucesivo. Tambien ha entregado varios prisioneros.

El comandante general de la provincia de Burgos manifiesta: Que por parte recibido del teniente coronel don Pablo Pedro Tolledo, desde Villasido, con fecha 30 de noviembre, sabia que despues de haber recorrido dicho jefe la mayor parte de los pueblos del partido en persecucion del rebelde Villalobos, este se habia ocultado con su gavilla en la Peña de Amaya, llevando sus caballos cansadísimos, y la gente desesperada por no poder sosegar en ninguna parte.

El capitán general de Aragon comunica la dispersion de las gavillas de facciosos del bajo Aragon, á consecuencia de la persecucion que se les ha hecho por las tropas leales.

El capitán general de Cataluña, con fecha 29, remite desde Cervera el parte siguiente: "Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.—Excmo. Sr.: Despues que el cabecilla canónigo Tristani, á consecuencia de las disposiciones que yo habia adoptado, fue batido y dispersado en la izquierda del Llobregat por la columna del coronel don Carlos Melcior, continuó perseguido por las tropas y Milicias urbanas; y no hallando seguridad en aquel pais, se guareció en una de las ermitas inhabilitadas de la montaña de Monserrate, llamada de S. Salvador, y permaneció todo el dia 27 sin ningun alimento.

Al anochechar de este dia bajó al pueblo de Colbató, intentando asaltar una casa; pero fue descubierto, y el toque de somaten ejecutado en el mismo pueblo le hizo alejar de él. Para salvarse se dirigió por la falda de Monserrate, hácia Casa-Masana; pero una partida de 8 mozos de la escuadra le salió al encuentro, le hizo fuego y lo dispersó.

Habiendo retrocedido hácia los barrancos del Bruch, el destacamento del 1.º ligero que se hallaba en el mismo punto, salió á recibirle. Yo me hallaba en Esparraguera, y á los primeros avisos tomé las providencias oportunas, mandando salir algunas partidas de tropa y de Milicia Urbana que persiguieron y combatieron á los rebeldes en todas direcciones. El resultado fue haber batido y dispersado completamente á la expresada gavilla, cogiéndoles 3 prisioneros, 19 carabinas, una pistola, 22 mantas, varias gorras de cuartel y otros efectos: dos de los prisioneros fueron fusilados ayer en Esparraguera, y otro lo fue en Sanahuja, pueblo de su naturaleza, cogidos con armas anteayer.

Los pequeños grupos que pudieron salvarse han vuelto al pais de sus guaridas en el mayor desaliento; y allí serán recibidos por las columnas que los esperan para completar su destruccion.

Las partes de ayer y antes de ayer que he recibido del coronel don Antonio Van-Halen y comandante de armas de Solsona, continúan informándome del mal estado en que se encuentran Caragol y demas cabecillas que se le han unido en la alta montaña; pues su gente está descalza, llena de miseria y poseida del mayor espanto por experimentar una persecucion que no les deja descansar en parage alguno, y á pasar la vida mas desgraciada que puede figurarse, no contando ya mas de 200 hombres.

Todo me anuncia que estas facciones van á disolverse y concluir antes de lo mas crudo del invierno, por serles imposible subsistir en el pais que pisan, privados de pernoctar en ningun pueblo. Yo estoy dictando desde este punto las mas enérgicas disposiciones para lograrlo.

En los demas corregimientos no hay novedad; siguiendo la tranquilidad pública sin alteracion." Dios etc.

El capitán general de Valencia dirige desde Morella, con fecha 25 de noviembre, el parte detallado de la accion que sostuvo el 22 el coronel don Agustin Noguera con el cabecilla Carnicer, cuyo tenor es el siguiente:

"Segunda comandancia del Este de Valencia.—Excmo. Sr.: Desde que el dia 19 del corriente se dignó V. E. confiar á mi mando una columna de valientes, con encargo especial de que persiguiera la faccion del rebelde Carnicer, tomé cuantas medidas estuvieren á mi alcance para saber su paradero. A las dos de la tarde del 20, hallándome en Monroyo, supe que aquel rebelde tomaba por un barranco la direccion de Belmonte, y al momento me puse en marcha para seguirlo. Al llegar yo á dicho punto, que fue cerrada la noche, me enteré de que se dirigia hácia la Codoñera, á cuyo pueblo me encaminé entre tres y cuatro de la mañana del 21, y seguí por Valde Algolfa hasta el Azud de Caspe. Esta marcha extraordinaria obligó á Carnicer á separarse de la infantería en la Calcomuna, marchando el rebelde Cabrera hácia los Puertos, y Montañés á reclutar gente.

"Luego que supe en el campamento del Azud de Caspe esta division de las fuerzas enemigas, dispuse que el activo comandante del regimiento infantería 1.º del Rey, don Antonio Mayaz, retrocediese al amanecer del 22 en seguimiento de Cabrera y Montañés, mientras yo con 24 caballos del regimiento 1.º del Rey y 11 lanceros de Isabel II del escuadron de Zaragoza, 24 fusileros provisionales de Alcañiz, y 11 soldados de seguridad pública, me dirigí á la misma hora á pasar el rio Guadalupe por el mismo sitio que lo habian verificado á las cinco de la tarde

anterior los rebeldes Carnicer, Quiles, Lesin, Añon, Pericones y otros cabecillas, con mas de 50 caballos y 30 infantes.

"A las dos horas de marcha vi una cueva en donde habian pernoctado los facciosos, y apresurando mi marcha tuve la dicha de divisar á los rebeldes en el valle llamado las Inuelas, y al momento dispuse que el alferes del regimiento de caballería del Rey, don Martin Ramirez, se encargase de la vanguardia compuesta de 4 soldados de su regimiento, 11 lanceros y un ordenanza del regimiento de Borbon: y que el teniente don Martin Pardo se dirigiese á tomar las alturas del valle, en las que se divisaban algunos facciosos de infantería; dada esta disposicion, y puesto yo á la cabeza de 20 caballos del Rey, seguí la marcha al trote largo, y habiendo visto que el valiente Ramirez llevaba en retirada á los facciosos, eché á galope para aproximarme y poder disponer lo que mas conviniese; pero el intrépido don Martin Ramirez cargó á la retaguardia enemiga y la desordenó.

"Viendo Carnicer las pocas fuerzas de dicho oficial, le dió una furiosa carga con toda su caballería; Ramirez la resistió con los pocos soldados que habian podido seguirle; allí pelearon espadas contra lanzas y lanzas contra lanzas; ni la herida de Ramirez, ni la muerte de su caballo, ni la superioridad de las fuerzas hizo perder terreno á los valientes defensores de nuestra augusta Reina, en cuyo critico momento llegué con los 20 caballos de reserva, y poniendo en la mayor confusion y desorden aquella horda de foragidos, difundí por sus filas el terror y la muerte, persiguiéndolos en todas direcciones. Los enemigos tuvieron muchos muertos y heridos, cayendo en mi poder tres caballos con sus monturas y una porcion de pistolas, sables y lanzas, con otros varios efectos: nuestra pérdida fue cortísima, como verá V. E. en el adjunto estado.

"Los 24 soldados del regimiento caballería del Rey y los 11 lanceros de Isabel II son todos muy acreedores á que V. E. los recomiende á la bondad de S. M., como igualmente mi ordenanza del regimiento caballería de Borbon Antonio Lopez: pero particularmente al valiente y decidido Ramirez y á los soldados contenidos en la adjunta relacion, que son los que tuvieron mas proporcion de distinguirse. El teniente don Martin Pardo con los fusileros provisionales de Alcañiz y partida de seguridad pública tiene el sentimiento de no haber podido llegar á tomar parte mas activa en la accion, á pesar de sus esfuerzos dignos de todo elogio; sin embargo hizo un prisionero, que será fusilado.

"Tan pronto como sepa la direccion que ha tomado Carnicer con los restos de su faccion, pasaré á examinarlo, y confío hacerlo ocultar y desaparecer por tercera vez. Solo los que conocen el pais podrán formar cabal idea del mérito que haya podido contraer la columna de mi mando desde el 19 al 22. Dios etc. Samper 23 de noviembre de 1834.—Excmo. Sr.—Agustin Noguera.—Excmo. Sr. capitán general del ejército y reino de Valencia.

Relacion que manifiesta los individuos que mas se distinguieron en la accion del 22 de noviembre en los montes de Puymoreno.

Regimiento caballería del Rey, 1.º de línea.—Ejército de Valencia.—Alferes, don Martin Ramirez, herido y el caballo muerto. Sargento 2.º, don Felipe Sanchez. Cabo 1.º Marcos Torre. Soldados, Fernando Guerra, libertó la vida á su alferes Ramirez; Vicente Espi; Ramon Casola; José Muñoz; Hipólito Lopez; Joaquin Ferri.

Regimiento lanceros de Isabel II del escuadron de Zaragoza.—Ejército de Aragon.—Cabo 1.º, Alejo Alviera, el caballo herido. Soldado, Mariano Monreal; Julian Arnas; Manuel Sagarra; Ramon Lagunas, 2.º; José Chavarria; Mariano Ota, herido.

Regimiento caballería de Borbon, 5.ª de línea.—Soldado, Antonio Lopez, el caballo herido. Samper 23 de noviembre de 1834.—Agustin Noguera.—Ejército.—Gerónimo Valdés.

En una carta desde Pamplona de un sargento á las órdenes de Mina se lee el párrafo siguiente:

Me llamó mi general y me dijo: "Coge 50 hombres, y por tal parage van á pasar á las seis de la tarde dos cargas de dinero conducidas por cien facciosos: es menester que las quites y me las traigas; ya sé que eres valiente, veremos como te portas. Fuí, reuní los soldados que me dijo, nos apostamos, y á la misma hora que me dijo aparecieron, los atacamos, y á pesar de su resistencia nos apoderamos del dinero; no me detuve en dar parte al general, marchamos y lo encontramos que venia con dos edecanes; me disculpé por no haberle mandado un parte; se apeó, y yo le dije, mi general, aquí está el dinero. Me preguntó cuantos heridos traia, habiéndole dicho que tres, me empezó á quitar las charreteras; yo me corté creyendo me castigaba por no haberle mandado el parte, cuando veo que saca dos charreteras de plata del bolsillo y me dice poniéndomelas: estas se las regalo yo á mi compañero. A los soldados les iba á poner cruces, y luego les dijo: vaya, las cruces, las cruces las guardaré yo, y alargó dos onzas á cada soldado y volvimos á Pamplona (R. E.)

La existencia de la moneda francesa que hay en el dia en nuestra península, se debe considerar como un bien, probándose claramente con ella que procede de que la balanza está en nuestro favor ó lo que es lo mismo, que importa mas la estraccion de nuestros frutos para el extranjero, que lo que se introduce de la industria de estos; y se puede asegurar que no hubiera sido tan grande la estraccion si no hubiese habido la facilidad de conducir dicha moneda para la compra de aceite, sedas, lanas y demas, como ha sucedido en estos últimos tiempos que hemos visto llegar buques de Málaga, Barcelona y demas puertos, trayendo á bordo dicha moneda para el pago de lo que debian cargar, y sin esta facilidad no se podria verificar la especulacion, por la ninguna existencia de letras sobre España, y sin ella se hubiera dirigido el comercio á otros puntos para su compra.

Desgraciadamente llegará el momento que esta moneda desaparezca por las razones inversas que han causado su in-

introduccion como ha sucedido en diferentes ocasiones en que ha habido mayores existencias que en el dia.

Si nuestro gobierno conceptua que debe reducirse el valor que se ha dado á dicha moneda, puede esperar á que llegue el caso de su no existencia, para arreglarlo á lo que encuentre justo, pues de hacerlo en el dia tendria que sufrir una pérdida de gran consideracion que podrá evitar del modo indicado, permitiendo siempre su introduccion, pues de prohibirla será hacer un gran daño á nuestra agricultura.

G. M.

Sabemos positivamente que el conspirador Pavon y consortes sentenciados en primera instancia por el regente de Villasequilla al último suplicio en garrote vil, han sido absueltos de esta pena por la Real Audiencia de Madrid y condenados á presidio. La premura del tiempo no nos permite dar la noticia mas circunstanciada, pues la sentencia ha sido notificada á los reos esta misma noche; pero ofrecemos hacerlo en nuestro número de mañana.

Hoy se esperaba en esta capital al Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña nombrado ministro de la Guerra.

El movimiento que ha hecho la faccion de Zumalacarrengui sobre la frontera de Aragon, ha dado campo á mil embustes fraguados por los carlinos, y repetidos y circulados por gentes que no son muy valientes, y estan siempre dispuestas á admitir todas las paparruchas que inventan aquellos piadosos señores. Podemos, pues, asegurar hoy á los que han hecho marchar hácia adelante á la faccion navarra, que mejor aconsejada esta ha retrogradado y vuelve á sus antiguas guaridas.

Se han recibido noticias muy recientes del general Mina: creemos que las operaciones de este digno gefe comenzarán mas pronto que lo era de esperar. Debe haber entrado ya en Pamplona el convoy de Salvatierra. Parece que uno de los objetos mas importantes que se propone aquel experimentado general, es guarnecer la ribera del Ebro, abandonada hasta el dia, y de donde se han provisto los facciosos de todo cuanto han necesitado. Zumalacarrengui se ve obligado á reunir sus fuerzas, y tiene al pretendiente en su compañía, á quien obsequia y divierte presentándole incendios, asesinatos y todo género de atrocidades. ¡Que rey ó emperador tan humano y tan ilustrado!

Segun las noticias recibidas en Logroño el 3, las divisiones de Córdoba y Oraá, despues de dejar el convoy en Pamplona, habian salido inmediatamente en busca de la faccion de Zumalacarrengui, el que parece estaba en Sangüesa: observada esta fuerza por la caballería de los brigadieres Lopez y Bedoya, que se dirigian con sus dos columnas por la izquierda del Ebro por Sesma á Lerin. El brigadier Linares permanecia en Sos en observacion tambien de los movimientos de aquel cabecilla.

Hoy se ha recibido en la secretaría de guerra la noticia de que las tropas de S. M., han batido en la Mancha la partida de Franco, habiendo muerto este y otros varios de sus secuaces.

Continuacion de los documentos diplomáticos insertos en los números anteriores.

Número 7.º = Mr. Canning al duque de Wellington.

(Londres 6 de noviembre de 1822.)

La última fecha de los pliegos de V. E. de Verona es del 19 del pasado. La mala de Francia que debia llegar ayer, se ha retrasado por alguna ocurrencia imprevista, y estamos sumidos en la incertidumbre, respecto de lo que ha pasado en Verona por espacio de quince dias. En este estado de cosas por difícil que sea el preparar instrucciones para un caso inierto, ha sido no obstante reconocido por los consejeros de S. M. que faltariamos á nuestra obligacion si no señalásemos á S. M. la marcha que conviene adoptar en la que se juzga ser la actual situacion de paz ó de guerra entre la Francia y la España.

Mr. de Villele ha buscado varias ocasiones de explicar á Sir Carlos Stuart su vehemente deseo de conservar la paz y de recibir no solo los auxilios, sino aun los consejos del gobierno británico en sus esfuerzos para conservarla.

Tengo orden del rey de significar á V. E. que la voluntad de S. M. es que V. E. se procure una conferencia con Mr. de Villele, y despues de remitirle sus propias comunicaciones por medio de Sir Carlos Stuart, ofrezca á aquel ministro la mediacion de S. M. entre SS. MM. cristianísima y católica.

No escapará á la penetracion de V. E. el que á fin de que nuestra mediacion presente alguna esperanza de un éxito feliz en el caso que la Francia consienta en emplearla, debe haber alguna esperanza razonable de una aceptacion igual de parte de la España.

Incluyo á V. E. parte de un oficio del gobierno español á su encargado de negocios en Londres, el cual me fue leído y entregado por el señor de Colon en una conferencia antes de ayer.

La otra parte del despacho al señor de Colon (con la que no molestó á V. E. en esta ocasion) tiene referencia á las cuestiones pendientes entre los dos gobiernos, relativos á quejas comerciales, y á las piraterías en los mares de las indias occidentales.

Copia de un pliego dirigido por el señor San Miguel, ministro de Estado de Madrid al señor Colon. Comunicado por éste á Sir G. Canning, fecha el 15 de noviembre de 1822

«El gobierno de S. M. C. ha recibido con gratitud, pero sin sorpresa, la comunicacion verbal relativa á que el gobierno de S. M. B. respetando la independencia y las instituciones políticas adoptadas por la nacion, se halla decidido á no mezclarse en nuestros negocios domésticos.

No podia esperarse otra cosa del gobierno de una nacion que como la británica conoce los derechos y los principios primordiales del derecho público, y solo debe admirar que no se crea conveniente dar á una declaracion de tan óbvia justicia la solemnidad que merece.

Las leyes de íntima inclinacion, los principios de mútua conveniencia y la analogía de las respectivas instituciones que median entre la España y la Inglaterra, ¿no son titulos positivos para que la primera, abrumada de dificultades, pueda esperar de la segunda, cuyo influjo político es muy importante, algo mas que una simple y abstracta equidad, algo mas que un respeto impassible de leyes fundamentales, que una fria é insensible neutralidad? y si algun interes tierno, cual es tan propio de dos naciones en semejantes circunstancias se abriga en la corte de Londres, ¿cómo es que no se manifiesta con actos visibles de interposicion amistosa para impedir á su aliada unos males en que simpatizarán la humanidad, la ilustracion, y hasta la precavida y previsora razon de Estado? ¿ó cómo, si estos actos benévolos existen, no se participan al gabinete de S. M. C.?

Los actos á que aludo en nada comprometen el sistema neutral mas estrictamente concebido; los buenos oficios, los consejos, las reflexiones de un amigo en favor de otro no le constituyen en mancomunidad de agresion y defensa, no le esponen á la enemistad de la otra parte ya que no merezca tambien su reconocimiento, no son en una palabra auxilios efectivos, tropas, armas, subsidios que aumentan la fuerza de uno de los adversarios. De la razon solo se trata, y con la pluma de la conciliacion es como puede sostenerla una potencia situada como la Gran-Bretaña, sin esponerse á tomar parte en una guerra que acaso puede evitar con utilidad general.

¿Puede obrar de tal suerte la Inglaterra? ¿Debe, pudiendo? ¿Y debiendo lo ha ejecutado? En las sábias, justas y generosas miras del gabinete de S. James, no cabe mas respuesta que la afirmativa. Pues entonces ¿por qué no se noticia á la España lo que se ha hecho, y lo que se piensa hacer en aquel sentido mediador? ¿Hay inconvenientes graves que recomienden la direccion, que intimen el sigilo? No aparecen á una perspicacia ordinaria. Comó quiera, en tal incertidumbre de lo que tiene que agradecer al gobierno británico, el de S. M. C., se conceptúa en la precision de manifestar á la faz del mundo para que él la estime, su profesion de fé, que al paso que respeta los derechos de los demas, no consentirá nunca la menor intervencion en sus asuntos interiores, ni hará transaccion que pueda comprometer en un ápice el libre ejercicio de la soberanía nacional.

Una vez comunicadas por V. S. estas francas declaraciones al muy honorable Sr. Jorge Canning, S. E. no podrá menos de hallarlas dignas de un asenso lisonjero, tanto en el fondo como en la forma, y de corresponder cordialmente al espíritu que las ha dictado, y bastará que V. S. termine su discurso recordando á S. E. que la España ha sido casi siempre víctima de su probidad y buena fé en sus relaciones políticas, que su amistad ha sido y es útil á las demas naciones, y sincera á toda prueba, que el gobierno de S. M. desea conservar los vínculos amistosos que existen entre la España y la Inglaterra; pero sin menoscabo, sin degradacion de su decoro, y que si bien lucha con los embrazos que resultan de sus inmensas progresivas pérdidas, el pueblo español posee siempre sublimidad de sentimientos para conducirse con honor, fortaleza de carácter para soportar sus calamidades, y constancia de resolucion para mantenerse á costa de los últimos sacrificios en el puesto que le corresponde en la Europa. (Se continuará.)

Hemos creído complacer á nuestros lectores publicando los Corolarios y apuntaciones que la administracion del estúpido Calomarde, nos escitó en aquellos tiempos ominosos á sacar de la historia de España que escribió el célebre Juan de Mariana.

Corolarios y apuntaciones de la historia general de España escrita por el P. Juan de Mariana.

ABUSOS DE LA RELIGION.

- 1. La religion y el brazo eclesiástico son la capa con que muchas veces se suelen cubrir los príncipes y aun solaparse grandes engaños, lib. 6. cap. 5.
2. No hay trama mas engañosa en la apariencia que el pretexto y capa de la mala religion, cuando se usa de ella para dar cubierta á otras maldades, lib. 11 cap. 1.
3. No hay cosa mas poderosa para mover al pueblo que la capa de religion debajo de la cual se suelen encubrir grandes engaños, lib. 12 cap. 13.
4. No hay cosa mas poderosa para ganar las voluntades de la muchedumbre que la máscara de la religion, lib. 7 cap. 1.
5. Ninguna cosa tiene mas fuerza para alborotar el vulgo que la máscara de la religion, reseña á que los mas acuden, co-

- mo fuera de sí, sin reparar en inconvenientes, lib. 19 cap. 3.
6. Con ninguna cosa el pueblo mas se mueve y altera que con color de religion, sea á tuerto ó con razon. Sumario al año de 1612.
7. Cuando la muchedumbre se mueve por escrúpulo y opinion de religion, mas facilmente obedece á los sacerdotes, que á los reyes, lib. 8 cap. 9.
8. Siempre las afecciones particulares se anteponen al bien comun; y ninguna cosa de ordinario menos mueve, que el celo de la religion cristiana, cuyo desacato causa poco sentimiento, si punza el deseo de vengar agravios particulares, libros 8 cap. 10 y 23 cap. 1.
9. Ningunas enemistades hay mayores que las que se forjan con voz y capa de religion; cá los hombres se hacen crueles y semejables á las bestias fieras, lib. 5 cap. 14.
10. El oficio de los prelados es no solo predicar al pueblo y administrarle las cosas sagradas, sino mirar por el bien comun; y las fuerzas de los eclesiásticos consisten en una entera y loable opinion de virtud y bondad, libros 12 cap. 15, y 15 cap. 10.
11. No concuerda con las leyes y costumbres cristianas la resolucion extraordinaria de querer hacer á los hombres por fuerza cristianos, ni es razon quitalles la libertad que Dios les dió, lib. 26 cap. 13.
12. Mas daño hace un falso católico que un hereje declarado. Sumar. año 1613.

REINOS.

- 1. Los reinos que se fundan con justicia, se pierden con ambicion y crueldad: los que se fundan con prudencia y modestia, la desenfrenada locura los deshace y consume, lib. 5 cap. 4 y 6.
2. Los estados no se sustentan con hierro, ni con gruesos ejércitos, sino con la lealtad de los naturales; y mas que con otra cosa, con la buena fama y opinion, libros 16 cap. 18 y 19 cap. 9.
3. No pudiendo hacer fuerza á los corazones, como á los cuerpos, los imperios se conservan y caen conforme á la opinion de la muchedumbre, lib. 24 cap. 1.
4. Descargar al reino de soldados que cuestan mucho y son de poco provecho, es como sacar los malos humores de un cuerpo enfermo, lib. 28 cap. 7.
5. Ningun imperio puede permanecer largo tiempo: si le falta enemigo de fuera, dentro de su casa le nace, lib. 4 cap. 21.
6. Es cosa forzosa que los grandes reinos sean muchas veces combatidos de nuevas y grandes tempestades, lib. 14 cap. 12.
7. Los grandes imperios no se mantienen y conservan con pereza y descuido, sino con ejercitar los soldados y entretenerlos siempre con nuevas empresas, lib. 14 cap. 1.
8. En los grandes peligros se ha conservado la república, no con votos ni lágrimas femeniles, sino con velar, cuidar y rodear el pensamiento por todas partes, lib. 15 cap. 1.
9. Los reinos comarcanos, mayormente si los reyes son bulliciosos, no pueden largamente estar sosegados por nacer cada dia entre ellos nuevas causas de guerras y pleitos, lib. 11 c. 22.
10. Las discordias domésticas son peste de los imperios y el poco gobierno, la causa de este mal, lib. 8 cap. 3.
11. De pequeñas ocasiones suelen resultar irreparables daños y mudanzas notables de reinos, lib. 17 cap. 14.
12. Asi como en el cuerpo humano, en la república aquella enfermedad es la mas grave que se derrama y tiene el principio en la cabeza, lib. 23, cap. 20. (Se continuará)

COMUNICADO.

Señores Redactores.—Muy señores míos: entre las varias observaciones y medidas para mejorar la administracion de justicia que han presentado vmds. al público en los eruditísimos artículos insertos en los números 139, 140 y 141 de su apreciable periódico, se lee la siguiente: «Me parece que ademas seria muy útil que la ley essableciese, que no pudiera ser propuesto ni nombrado para juez de primera instancia, ni asesor ni fiscal el que no haya ejercido la abogacia en algunos de los colegios, ó de los juzgados de las provincias ó partidos por seis años á lo menos, ni para magistrados de los tribunales superiores á los que no hayan ejercido la abogacia ó la judicatura de primera instancia por ocho años desde la fecha de los respectivos títulos; para que asi adquirieran el conocimiento de los negocios y la experiencia sin la cual para gobernar y juzgar no es bastante la doctrina sola de los libros.» Los bienes que de la adopcion de esta medida habian de resultar á la recta administracion de justicia son tales, que puede asegurarse rayan en incalculables, porque de este modo se cortaban de raiz los escandalosos abusos que se practican en todos los pueblos de la monarquía donde se envian jueces jóvenes, acabados de graduar, sin experiencia alguna en los negocios, y que por consiguien-te no les queda otro remedio que entregarse á los escribanos y limitarse á firmar los autos que ellos proveen, hasta que poco á poco, y á fuerza de autorizar injusticias, van aprendiendo no á administrarla con rectitud, sino á ponerse al corriente de las corruptelas y los amaños sancionados por una práctica tan viciosa como inveterada. Mas para que efectivamente llegásemos á tener buenos jueces formádoslos, como vmds. indican, de abogados experimentados, creo seria tambien oportuno reformar á estos previamente, á lo menos mientras se aclara y se dá forma á ese caos de confusion y desórden que en la actualidad constituye el cuerpo monstruoso de nuestra jurisprudencia.

Que la abogacia es una de las profesiones mas nobles y útiles al hombre en sociedad no puede negarse absolutamente; pero para que su nobleza y utilidad sean efectivas, es indispensable que las leyes sean claras, justas y terminantes; y como las nuestras por desgracia carecen generalmente de esta circunstancia, resulta que se convierten en recursos para entorpecer la recta administracion de justicia, y aun tal vez en apoyo del mismo crimen que se intenta castigar, siempre que los

abogados los sepan manejar valiéndose de las contrariedades, aclaraciones y comentarios que tanto abundan en nuestra embrollada legislación. Lo cual es tanto mas facil que sucede cuanto que la ganancia y el interés de los abogados consiste en que los pleitos se dilaten y eternicen, porque de acabarse pronto, acabarian tambien las utilidades que su oficio les reporta. De aquí nace en mi concepto el que el abogado mas astuto, el que esté mas impuesto en los resortes que hay que tocar para eludir la justicia, es generalmente el mas famoso, el que mas prospera y el que por consiguiente contribuye con mas eficacia á la ruina de muchas familias para elevar sobre ella su fortuna. Y esta es tambien á mi ver la causa porque tanto se aborrecian los juicios de conciliacion establecidos en el año 20, pues es indudable que de aquel modo se cortaban grandes ventajas á la sociedad en general, no asi para los abogados en particular. Para evitar pues los abusos en esta materia, me parece seria el mejor medio elevar á los abogados á la clase de funcionarios públicos, señalando un número fijo en cada pueblo con arreglo á su vecindario, y pagándoles una decente dotacion por las rentas del estado, con la obligacion de servir de valde á todos los que de su oficio necesitasen, y con absoluta prohibicion de recibir recompensa ni agasajo alguno de parte de sus clientes. Esta medida pudiera hacerse tambien estensiva á los escribanos, procuradores &c., y creo firmemente que seria utilísima á la sociedad ya porque se disminuiria considerablemente el número de curiales, ya porque indispensablemente habian de cesar los embrollos y dilaciones que eternizan los pleitos, en atencion á que nadie tiene inclinacion á trabajar de valde.

Vamos ahora á ver los inconvenientes que pudieran ofrecerse para la realizacion de esta reforma. Me parece que se reducen á dos: primero que seria una nueva carga para el estado: segundo que debiendo ser limitado el número de abogados, muchos de los que han gastado su patrimonio para seguir la carrera quedarian sin colocacion y arruinados. En cuanto lo primero pudiera desvanecerse usando del siguiente arbitrio. Se sabe por ejemplo que un abogado de Madrid lleva 100 rs. por un pedimento que pase de medio pliego de papel y no esceda á uno; pues bien, formese una nueva clase de papel sellado cuyo coste sea igual al valor del pedimento, y asi proporcionalmente para todos los demas escritos en que hayan de intervenir los abogados, escribanos, procuradores &c., y estoy seguro que lejos de ser gravoso al estado el referido plan, por de pronto aumentaria sus rentas. En cuanto al segundo inconveniente no hay mas que adoptar el plan que vmds. propusieron hace pocos dias en su artículo "sobre empleos y empleados" es decir, que no se confiera ningun destino sino á los sujetos que hayan seguido seis ú ocho años de estudios mayores.

Si vmds. creen, señores redactores, que esta idea puede tener la utilidad que á mi se me figura, y gustasen insertarla en su apreciable periódico, procuraré amplificarla mas en otro artículo ó contestar á las objeciones que se hiciesen para aclarar mas la materia.

Soy de vmds. afectísimo servidor Q. S. M. B.—D. G.

Concluye el dictamen de la comision de señores Procuradores del reino encargada de examinar el presupuesto de la casa real, presentado por el gobierno al Estamento de los mismos.

Voto particular.

Al deber penoso, y por cierto nada apetecido, en que me constituye el haber sido nombrado para la comision de presupuestos de la casa Real, se me añade el sentimiento de no poder unir mi parecer al de mis dignos compañeros en ella, en los dos puntos de las asignaciones de S. M., y de su augusta madre la Reina Gobernadora.

Sin entrar en discusiones, que desearia de todo corazon que se evitasen sobre la lista civil de otros estados, atendida la proporcion de su riqueza y presupuestos, ni en la comparacion de las cantidades señaladas á los demas objetos públicos en nuestro mismo reino, ni tampoco en la suma que se señaló en mejores dias para igual objeto en el anterior reinado, me basta recordar las tristes impresiones que han dejado en los pueblos de la monarquía los dilatados gastos de algunas de las épocas anteriores para desear mas honrosa y dulce memoria á la mas abundante y rica, pero mas gloriosa, de Isabel II. Me basta ser nombrado Procurador por una de las provincias en que se conoce mas el valor del trabajo para respetar tambien con mayor escrupulosidad, si así quiere llamarse, la imposicion de los sacrificios. Bástame en fin conocer el siglo en que vivimos para admirar las virtudes y los beneficios, con preferencia á la esplendidez y á las profusiones.

Reconoceré exacto el cálculo de que si todas las dependencias de la Real casa han de continuar en el estado que han tenido, si las obras y el cuidado administrativo hubiesen de

proseguir sin la ejemplar economía en plan, en tiempo y en caudales de nuestras provincias y ciudades industriales, serian escasas no solo las cantidades que fija lo comision, sino tambien las que ha propuesto el gobierno. Mas si en estos dias se ha de tender compasiva vista á un reino sumido en la mas desconsoladora y progresiva miseria, abrasado en parte por el fuego devorador de la guerra civil, cargado con una mole inmensa de déudas, testimonio doloroso de pasadas prodigalidades y desaciertos, oprimido en fin con la espantosa perspectiva de un presupuesto de 900 millones, y de una cadena que nunca se interrumpa de sucesivos empréstitos para acudir á las atenciones corrientes, fuerza será unirnos á las magnánimas intenciones de economía y de orden que tiene manifestadas la augusta Reina Gobernadora, y que son el mejor distintivo de una administracion en que las mejoras se han de sentir en todos los ramos del estado, y en que serán menos irresistibles en cada uno de ellos desde el momento en que se vea lucir su inevitable influjo en el primero de los presupuestos, y desde la aurora de nuestra regeneracion política. Fuerza será entonces que se distingan los intereses parciales de los que rodean los palacios de los reyes, del verdadero esplendor del trono y bienestar de las sagradas personas que presiden á los destinos de los pueblos.

En mis sentimientos (debo manifestarlo al Estamento) no considero llevar la mas remota ventaja, á los ejemplos de celo, de patriotismo y de interés público, que me han dado en todas nuestras reuniones mis dignísimos compañeros de comision. Una sola opinion nos ha separado; y esta es tanto mas acreedora al respeto cuanto se funda en un concepto moral.

Mi voto particular se reduce, pues;

1.º A que se asigne á S. M. para el próximo año de 1835 la cantidad de 24 millones de reales.

2.º A su augusta Madre la Reina Gobernadora la de 8 millones de reales.

En lo demas estoy conforme con el dictamen de la comision que he suscrito.

Al resolver el Estamento lo mas conveniente, espero que me hará la justicia de creer que mi voto es hijo de la misma lealtad é independencia característica de mi país, con que he votado siempre por la opinion que en cada negocio he considerado en el fondo de mi conciencia ser la del orden y de la verdadera libertad, y la mas conducente al sostenimiento del trono.

Madrid 4 de diciembre de 1834. — Ignacio Sanpouts.

VARIETADES.

Artículo inserto en el Correo frances del 23 de noviembre.

En el Charivari se inserta la siguiente parodia de la *informacion mercantil* de que tanto se habla en los periódicos franceses; parodia tanto mas interesante, cuanto entre las burlas encierra muchas verdades.

Interrogatorio de Mr. Lepeigne, zapatero de virgo en Montmartre.

Pregunta. ¿Queréis manifestar al consejo algunos pormenores sobre la clase de industria que ejerceréis?

Respuesta. Con mucho gusto. Mi industria puede con razon mirarse como nacional.

P. ¿Qué artículos fabricais?

R. Tapas, medias suelas y punteras.

P. ¿A cuánto asciende vuestro capital ó la suma empleada en vuestros talleres?

R. Es bastante considerable; pero me es difícil manifestarla con exactitud porque no venia preparado para esa pregunta.

P. ¿Cuántos zapatos remendaréis anualmente?

R. Como unos 150 pares de zapatos, 60 de botas y 40 de zapatones fuertes.

P. ¿Tienen mucha salida para el extranjero esos artículos?

R. No, los extranjeros prefieren generalmente el calzado nuevo.

P. ¿Pensais que vuestros productos sean realmente mejores que los extranjeros?

R. Sin duda.

P. ¿Y en qué consiste la mejoría?

R. En que los míos duran menos.

P. ¿Y qué ventaja encontrais en eso?

R. La actividad de la obra. Es evidente que si cada pieza no dura mas que quince dias, se gastarán dos veces mas que si durase un mes.

P. ¿Os ha causado mucho perjuicio el fraude?

R. Muchísimo.

P. ¿Y qué especie de fraude?

R. El de los que no gastan zapatos, y andan descalzos por economía.

P. ¿Y no seria ventajoso bajar el precio?

R. No, porque si valieran baratos, todos gastarían calzado nuevo.

P. ¿Seria muy perjudicial á vuestra industria la introduccion de zapatos en Francia?

R. De ningún modo si eran viejos, ó á lo menos se exigiese que estuviesen agujereados.

P. ¿Y si los que entrasen fuesen nuevos y baratos?

R. Se arruinaria la Francia.

P. ¿Qué queréis decir?

R. La verdad. Costando poco los zapatos nadie pensaria en componer los suyos cuando estuviesen viejecillos, y quedando sin trabajo los zapateros de viejo se acababa la gloria y la prosperidad nacional.

P. ¿Qué derecho podria reemplazar la prohibicion sobre los zapatos nuevos?

R. Era preciso que el derecho estuviese calculado de modo que impidiese á todos los ciudadanos usarlos, y los obligase á limitarse á los viejos.

P. ¿No hay alguna clase de zapatos que pudiera permitirse su introduccion con un moderado derecho?

R. Si: los zapatos italianos, españoles y sardos.

P. ¿Y en qué fundais esa opinion?

R. En que no son sólidos, y nadie puede dar con ellos un paso sin componerlos.

P. ¿Cuál es vuestra opinion sobre la libertad del comercio en general y los medios que pueden ampliarla sin perjudicar al fabricante?

R. Para ampliar la libertad de nuestro comercio seria menester que al paso que se prohibiese la entrada de todo calzado nuevo, se estorbese la salida del viejo, y aun conceder una disminucion de derechos á las cualidades inferiores ó averiadas, como habeis hecho respecto á los géneros, por este medio veriais refluir en Francia todos los zapatos de Europa.

P. ¿Y eso no causaria un gran perjuicio á los maestros de obra prima?

R. Puede ser; pero resultaria un gran beneficio á la masa general, pues los zapatos viejos cuestan menos que los nuevos.

P. ¿Y no duran menos?

R. Es claro: duran tanto menos cuanto mas tiempo llevan de servicio.

P. Siendo asi no podeis negar que es posible lleguen á ser tan caros y aun mas que los nuevos, si durando la mitad del tiempo han costado el doble de su valor en composturas.

R. Los zapateros de nuevo son los que han hecho esa observacion: es notorio el mal espíritu que los anima.

P. No hablemos de opiniones: se trata de industria, y este es un cálculo sencillo.

R. Cálculo de carlista.

P. Vuelvo á decir que no se trata de política. Haced vuestros guarismos.

R. Son cosas de republicanos.

P. ¿Respondéis á la cuestion?

R. Nos separaremos de la Francia, donde la industria del zapatero de viejo esta continuamente amenazada por las medidas caprichosas de un gobierno que no sabe con que pie ha de bailar. (Firmado Lepeigne)

BOLSA DE MADRID del 4 de diciembre.

	Contado.	A PLAZO.			TOTAL.
		Firma.	Voluntad.	Prima.	
Títulos del 4...	58 1/8	"	53 3/4	"	2.560,000
Id. del 5.....	"	"	"	"	"
Inscri. del 4...	"	"	"	"	"
Id. del 5.....	"	"	"	"	"
Deuda c. del 5	"	"	"	"	17,600
Vales no cons.	"	"	21 1/4	"	3.365,000
Deuda sin int.	11 1/8	"	11 1/2	1/2	"

Cambios. — Londres 38 5/8. París 16 7/8. Alicante 1 b.; Barcelona 112 b.; Bilbao 1/4 d.; Cadix par.; Coruña 3/4 d.; Granada 3/4 d.; Málaga 1/4 b.; Santander 1 b.; Santiago 1 d.; Sevilla 1/4 b.; Valencia 1/2 b.; Zaragoza 3/4 d. Descuento de letras á 4 por 100.

Espectáculos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro de la tarde: *Maria Estuarda*, tragedia en 5 actos, baile nacional y sainete.

A las siete y media de la noche *Guglielmo Tell*, ópera seria en cuatro actos, música del maestro Rossini.

Nota. Mañana á las once de la noche habrá gran baile de máscaras.

TEATRO DE LA CRUZ. A las cuatro de la tarde, *Maria Hernandez la Gallega*, comedia en 5 actos: en el segundo se bailará la gallegada, baile nacional y sainete.

A las siete y media de la noche, *La vida es sueño*, comedia en 5 actos, baile nacional y sainete.

Nota. Mañana habrá dos funciones en ambos teatros.

Este periódico se suscribe en Madrid en el despacho del Observador, calle del Principe, núm. 5 y 6, esquina á la de la Visitacion, en la librería de la viuda de Cruz, frente las gradas de San Felipe, de Orea, calle de la Montera, y en la de Sanz calle de Carretas.

En las provincias en las librerías de Pijerrer, Barcelona; Hortal, Cádiz; Ferreís, Valencia; Hidalgo, Sevilla; Garcia, Bilbao; Sone, Granada; Calvete, Coruña; B enedicto, Murcia; Rey Romero; Santiago; Blanco, Salamanca; Arnaz, Burgos; Longas, Pamplona; Riesg, Santander; Pis, Plasencia; Ferard, Córdoba; Cereceda, Jaen; Hernandez, Toledo; Carveras, Málaga; Rodriguez, Valladolid; Yagués, Zaragoza; Riera, Reus; Pazos, Orense; Luceno, Jerez; Guaso, Palma; Viuda de Carrillo, Badajoz; Benedicto, Cartagena; Baluart, Gerona; Lafita, Baabastro; Longoria, Oviedo; Lopez y Soto, calle de la Botica, en Huelva; Algeiras, don Antonio Sierra, en Manzanares, en la secretaría del ayuntamiento á cargo de don Francisco Garcia. En Cáceres, casa de don Manuel Segura, Carratalá, Alicante; Casanovas, Cervera; Fernandez, Leon; Corominas, Lerida; Payol, Lugo; Angelon, Reus; Perez Rioja, Soria; Ferdeguer, Tarragona; Puigrubi, Tortosa.